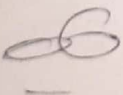


CONVENIO MARCO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA
Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Municipio de Lomas de Zamora, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dn. Martín INSAURRALDE, con domicilio en calle Manuel Castro 220, partido de Lomas de Zamora, en adelante el "**MUNICIPIO**", por una parte; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre II, piso 9°, de la ciudad de La Plata, en adelante "**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH**", por la otra; denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, considerando:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que, entre otras competencias, le corresponde al "**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH**" intervenir en el diseño de la política criminal y penitenciaria de la Provincia, en la elaboración de planes y programas a fin de promover las mejoras necesarias para la inserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado;

Que en cuanto a las políticas penitenciarias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado "*la obligación internacional de garantizar a toda persona el pleno ejercicio de los Derechos Humanos...*", lo cual se traduce en la necesidad de políticas activas orientadas a sortear las situaciones adversas y resguardar los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad;



Que el actual estado de emergencia en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires declarado por la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por la Ley N° 15.165, torna obligatorio y urgente instrumentar acciones necesarias y adecuadas, en pos del bienestar social general, a partir de procesos vinculados a la seguridad ciudadana;



Que el sistema penitenciario provincial, conformado por 58 Unidades Penitenciarias y 10 Alcaldías Departamentales, se encuentra en una situación de profunda crisis y

problemática estructural que demanda una estrategia activa de recomposición por parte del Estado;

Que en el contexto precitado resulta perentoria la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios y Alcaldías Departamentales, en consonancia con los estándares internacionales y las orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS);

Que atento lo expuesto, el "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH" creó en su ámbito el "PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA" entre cuyos objetivos se encuentran ampliar y renovar la infraestructura del sistema penitenciario provincial a fin de reducir sensiblemente los índices de sobrepoblación, acorde a las necesidades de cada región, con eje en la concreción de oportunidades laborales y programas de capacitación;

Que asimismo la ubicación geográfica de los establecimientos penitenciarios debe permitir la conexión directa con organismos judiciales y facilitar la vinculación de las personas privadas de la libertad con su entorno familiar, conforme se establece en la Regla 59 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Nelson Mandela): *"En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social"*;

Que por otra parte, resulta una deber indelegable del Estado en todas sus formas, la promoción de la educación y de la formación laboral de las personas privadas de libertad, revistiendo carácter prioritario en la ejecución de políticas públicas dirigidas a garantizar la continuidad de los trayectos intramuros hacia el medio libre, en función de la demanda formativa, educativa y laboral de cada Municipio de la Provincia;

Que en el cumplimiento de tal propósito, de insoslayable importancia conforme la Constitución Nacional y la normativa internacional en materia de derechos humanos, el "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH" creó el "PROGRAMA MÁS TRABAJO MENOS REINCIDENCIA" dentro de su órbita;

Que el "PROGRAMA MÁS TRABAJO MENOS REINCIDENCIA" prevé la

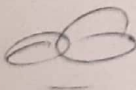
instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal, y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas efectivas sostenidas en el tiempo;

Que el "MUNICIPIO" ha ofrecido su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a la promoción de estrategias para la prevención del delito, la disminución de la reincidencia delictiva y la contribución a la seguridad ciudadana de las personas alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense que recuperan su libertad y residen en el ámbito de esa jurisdicción;

Que por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del precitado "PROGRAMA MÁS TRABAJO MENOS REINCIDENCIA".

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" se compromete a crear un área de inclusión laboral para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales en coordinación con el "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH" y el PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE.



TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y proyectos y/o programas que se implementen en el marco del presente se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto.

CUARTA: El presente no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES". Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Convenio Específico pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.

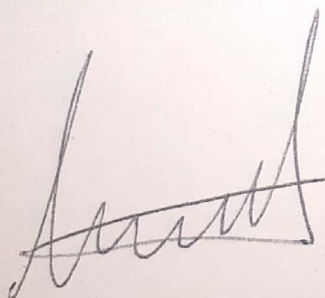


QUINTA: El presente tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse automáticamente por igual período. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

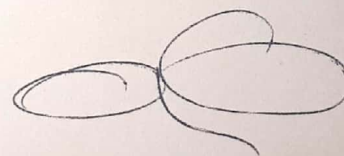
SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente y/o de los Convenios Específicos, "LAS PARTES" acuerdan su resolución de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, acuerdan someterse en caso de controversia a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles, constituyendo sus domicilios en los mencionados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de diciembre de 2020.-



Dn. Martin INSAURRALDE
Intendente Municipal
Lomas de Zamora



Dr. JULIO CESAR ALAK
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires